Universidad Autónoma
del Estado de México

REPOSITORIO INSTITUCIONAL (RI)

NORMATIVIDAD
PARA EL ACCESO ABIERTO

oca oficina de conocimiento abierto

» FORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN EL ACCESO ABIERTO

INTERNACIONAL

FECHA DE PUBLICACIÓN	DOCUMENTO	OBJETO DE REGULACIÓN	VIGENCIA	SIGNATARIOS	REFERENCIA	FUENTE: URL (citar link)
1948 10 Diciembre	La Declaración Universal de Derechos Humanos fue el primer reconocimiento internacional de que todos los seres humanos tienen derechos y libertades fundamentales En México fue hasta 1990 que se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	La Declaración Universal de Derechos Humanos es el «estándar común a ser alcanzado por todos los pueblos y naciones»	«Sigue siendo hoy en día un documento vital y válido»	Los 56 miembros de las Naciones Unidas votó, Sudáfrica, Arabia Saudita y la Unión Soviética se abstuvieron.	Art. 19° «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión». «Por primera vez en la historia, todo hombre tiene derecho a la información y se catalogó como el Acta de Nacimiento del derecho a la Información»	http://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/ http://www.un.org/es/documents/udhr/#atop http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml
1969 22 Noviembre	Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la ciudad de San José de Costa Rica, denominada "Pacto de San José de Costa Rica".	En el contexto latinoamericano, «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión»	Entró en vigencia el 18 de julio de 1978 Serie Sobre Tratados, OEA, No. 36 Registro ONU: 08/27/79 No. 17955 Vol	Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay, Venezuela	Art. 13 ° Libertad de pensamiento y expresión. «1.Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección»	http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americanasobre_Derechos_Humanos.html http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americanasobre_Derechos_Humanos_firmas.html
2002 31 Julio	UNESCO Carta de Santo Domingo por el Libre Acceso a la Información Pública	Libertad de expresión y de prensa «La libertad de prensa y el acceso a la información contribuyen al objetivo de desarrollo más amplio de dotar de autonomía a los ciudadanos»	Vigente a partir de su publicación	Representantes permanentes de la OEA de sus Estados Miembros	«Que el libre acceso de las personas a las fuentes de información pública es un derecho humano universal y un principio democrático inherente al derecho a la información, a la libertad de expresión y de prensa. Que el libre acceso a la información pública contribuye a la transparencia de la gestión pública, combate la corrupción y la cultura del secreto como práctica y asegura un mayor grado de eficiencia en el manejo de la cosa pública. Que el libre acceso a la información pública garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés público, factor indispensable para la construcción de una cultura democrática»	http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001835/183504s.pdf
2002 14 Febrero	Declaración de Budapest	Open Access Initiative (BOAI)	Diez años desde la Budapest Open Access Initiative: hacia lo abierto por defecto September 12, 2012 Budapest, Hungary	Leslie Chan: Bioline International//Darius Cuplinskas: Director, Information Program, Open Society Institute//Michael Eisen: Public Library of Science//Fred Friend: Director, Scholarly Communication, University College London//Yana Genova: Next Page Foundation//-Jean-Claude Guédon: University of Montreal//Melissa Hagemann: Program Officer, Information Program, Open Society Institute//Stevan Harnad: Professor of Cognitive Science,University of Southampton, Université du Québec a Montreal//Rick Johnson: Director, Scholarly Publishing and Academic Resources Coalition (SPARC) Rima Kupryte: Open Society Institute//Manfredi La Manna: Electronic Society for Social Scientists István Rév: Open Society Institute, Open Society Archives//-Monika Segbert: eIFL Project Consultant Sidnei de Souza: Informatics Director at CRIA, Bioline International//Peter Suber: Professor of Philosophy, Earlham College & The Free Online Scholarship Newsletter//Jan Velterop: Publisher, BioMed Central	Por «acceso abierto» a esta literatura queremos decir su disponibilidad gratuita en Internet público, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o usarlos con cualquier propósito legal, sin ninguna barrera financiera, legal o técnica, fuera de las que son inseparables de las que implica acceder a Internet mismo.	www.budapestopenaccessinitiative.org
2003 11 Abril	Declaración de Bethesda	Publicación de Acceso Abierto, dotar a la principal literatura científica de acceso abierto	Vigente a la fecha Mr. Arnold P. Lutzker Lutzker & Lutzker, LLP Outside Counsel for Open Society Institute// Ms. Elizabeth Marincola Executive Director The American Society for Cell Biology//Dr. Richard J. Roberts New England Biolabs//Dr. Gerald M. Rubin Vice President and Director, Janelia Farm Research Campus Howard Hughes Medical Institute//Prof. Robert Schloegl Chair, Task Force on Electronic Publishing Max-Planck-Gesellschaft, Germany//Dr. Vivian Siegel Executive Editor Public Library of Science//Dr. Anthony D. So Health Equity Division The Rockefeller Foundation//Dr. Peter Suber Professor of Philosophy, Earlham College Open Access Project Director, Public Knowledge Senior Researcher, SPARC// Chair, Board of Directors, Public Library of Science //Mr. Jan Velterop Publisher BioMed Central United Kingdom// Dr. Mark J. Walport Director Designate //Dr. Harold E. Varmus President, Memorial Sloan-Kettering Cancer Center //The Wellcome Trust United Kingdom//Ms. Linda Watson Director//Claude Moore Health Sciences Library University of Virginia Health System	Dr. Patrick O. Brown Howard Hughes Medical Institute //Stanford University School of Medicine, and Public Library of Sciencep// Ms. Diane Cabell Associate Director The Berkman Center for Internet & Society at Harvard Law School//Dr. Aravinda Chakravarti //Director, McKusick-Nathans Institute of Genetic Medicine at Johns Hopkins University, and Editor, Genome Research//Dr. Barbara Cohen Senior Editor Public Library of Science// Dr. Tony Delamothe BMJ Publishing Group United Kingdom//Dr. Michael Eisen Lawrence Berkeley National Lab University of California Berkeley, and Public Library of Science//Dr. Les Grivell Programme Manager European Molecular Biology Organizatio Germany//Prof. Jean-Claude Guédon Professor of Comparative Literature, University of Montreal, and Member of the Information Sub-Board, Open Society Institute//Dr. R. Scott Hawley Genetics Society of America //Mr. Richard K. Johnson Enterprise Director SPARC (Scholarly Publishing and Academic Resources Coalition)//Dr. Marc W. Kirschner Harvard Medical School//Dr. David Lipman Director, CBI National Library of Medicine National Institutes of Health	«1. El/los autor/es y el/los propietario/s de los derechos de propiedad intelectual otorgana los usuarios un derecho libre, irrevocable, universal y perpetuo de acceso y licencia para copiar, utilizar, distribuir, transmitir y presentar el trabajo públicamente y hacer y distribuir obras derivadas, en cualquier soporte digital para cualquier finalidad responsable» «2. Una versión completa de la obra (…) en al menos un repositorio en línea apoyado por una institución académica, una sociedad de intelectuales, una agencia gubernamental, o cualquier otra organización debidamente establecida que persiga facilitar el acceso abierto, la distribución sin restricciones, la interoperabilidad y el archivado a largo plazo»	www.legacy.earlham.ede/-eters/fos/bethesda.html www.iclogy.net.articles/bethesda_es.html
2003 22 octubre	Declaración de Berlín	Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades	La vigencia se ratificó en 2013 marcando la publicación de la declaración de Berlín por décima vez	Por iniciativa de la Sociedad Max Planck como uno de los fundadores del movimiento internacional de acceso abierto	«Promoción del nuevo paradigma del acceso abierto para obtener el máximo beneficio para la ciencia y la sociedad: • estimulando a nuestros investigadores/beneficiarios de ayuda a publicar; sus trabajos de acuerdo con los principios del paradigma del acceso abierto. • estimulando a los depositarios del patrimonio cultural para que apoyen el acceso abierto distribuyendo sus recursos a través de la Internet. • desarrollando el medio y las maneras de evaluar; abogando porque la publicación en acceso abierto se reconozca como factor de evaluación; reclamando el mérito intrínseco de las contribuciones a una infraestructura de acceso abierto mediante el desarrollo de herramientas de software, provisión de contenido, creación de metadatos, o la publicación de artículos individuales»	www.openaccess.mpg.de/Berlin-Declaration www.geotropico.org/1_2Documentos_Berlin.html http://mpg.de/index.html
2004 30 enero	OCDE Declaración sobre el Acceso a los datos de investigación de fondos públicos	Acceso inmediato, sin requerimientos de registro, suscripción o pago, mediante plataformas digitales, a investigaciones, material educativo, académico, científico o de cualquier otro tipo que hayan sido producidos por centros Públicos de Investigación, instituciones públicas de educación, o con recursos públicos, o con el uso de infraestructura financiada total o parcialmente con recursos públicos	En virtud del artículo 1 del Convenio firmado el 14 de diciembre de 1960 en París, y que entró en vigor el 30 de septiembre de 1961, continua vigente	Los países miembros fundadores de la OCDE son Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza, Turquía, el Reino Unido y los Estados Unidos. Posteriormente han suscrito el Convenio, en las fechas señaladas, los siguientes países: Japón (28 de abril de 1964), Finlandia (28 de enero de 1969), Australia (7 de junio de 1971), Nueva Zelanda (29 de mayo de 1973), México (18 de mayo de 1994), la República Checa (21 de diciembre de 1995), Hungría (7 de mayo de 1996), Polonia (22 de noviembre de 1996), Corea (12 de diciembre de 1996) y la República Eslovaca (14 diciembre de 2000).	Principios y directrices para el acceso a datos de la investigación. La financiación pública (en adelante «principios y directrices») proporcionan amplias recomendaciones de política para el gobierno, la ciencia política y financiación por organismos de los países miembros sobre el acceso a datos de la investigación de financiación pública. Están destinados a promover el acceso a los datos y el intercambio entre investigadores, instituciones de investigación y organismos de investigación nacionales, mientras que al mismo tiempo, reconociendo y tomando en cuenta, las diversas leyes nacionales, de investigación políticas y estructuras de organización de los países miembros.	http://www.oecd.org/sti/sci-tech/38500813.pdf.
2004	UNESCO Pacto de San José de Costa Rica.	El Derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. Análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública	Vigente por haber sido ratificado por los poderes legislativos de dichos países. En este sentido, se puede apreciar cómo esta disposición jurídica ha sido ratificada por los diversos países miembros del Tratado	Los 184 Estados Miembros y los 3 Miembros Asociados al año de 1994	Establece que «el libre acceso de las personas a las fuentes de información pública es un derecho humano universal» y un principio democrático inherente al derecho a la información, a la libertad de expresión y de prensa»	http://portal.unesco.org/es/file_download.php/561ff4bc2719856c5184270296fc48f5EL+DERECHO+DE+ACCESO+DE+LOS+CIUDADANOS+A+LA+INFORMACION+PUBLICA.pdf
2005 23 Septiembre	Declaración de Salvador de Bahía, Brasil	El «Acceso Abierto», significa acceso sin restricción a la información científica y su uso. El «Acceso Abierto» promueve la equidad. Exigir que la investigación financiada con fondos públicos esté disponible en forma abierta; Considerar el costo de la publicación como parte del costo de la investigación; Fortalecer las revistas locales de «Acceso Abierto», los repositorios y otras iniciativas pertinentes; Promover la integración de la información científica de los países en desarrollo en el acervo del conocimiento mundial.	Vigente a la fecha	Los participantes del International Seminar on Open Access - evento paralelo del 9º Congreso Mundial de Información en Salud y Bibliotecas y el 7º Congreso Regional de Información en Ciencias de la Salud	En la perspectiva del mundo en desarrollo, se insta a los gobiernos a: Exigir que la investigación financiada con fondos públicos esté disponible en forma abierta; Considerar el costo de la publicación como parte del costo de la investigación; Fortalecer las revistas locales de «Acceso Abierto», los repositorios y otras iniciativas pertinentes; Promover la integración de la información científica de los países en desarrollo en el acervo del conocimiento mundial.	http://www.bvs.org.ar/pdf/Salvador-AccesoAbierto.pdf
2013 5 Marzo	UNESCO Informe KINGSTON, Jamaica	Informe Regional de América Latina y el Caribe, consulta de acceso abierto e información científica y concepto de investigación y políticas. Crear una plataforma para discutir el contexto del Acceso Abierto en la región y crear un colectivo, la visión de promover y fortalecer el Acceso Abierto para la creación de sociedades del conocimiento de América Latina y el Caribe	Vigente a la fecha	40 expertos y especialistas en política de 23 países Argentina, Bahamas, Belice, Brasil, Islas Vírgenes Británicas, Chile, Costa Rica, Cuba, Dominicana, Republica Dominicana, el Ecuador, El Salvador, Guyana, Grenada, Jamaica, México, Perú, Surinam, Saint Kitts y Nevis, St. Vincent y Granadinas, St. Martín y Venezuela se reunieron en Kingstone del 5 al 8 de marzo del 2013	Los objetivos específicos fueron: «1. fortalecer la conciencia de los participantes sobre el potencial del OA en los conocimientos científicos ya que compartir puede acelerarse notablemente por las TIC 2. proporcionar análisis para anticiparse a las tendencias previsibles y emergentes desafíos en el orden para permitir que las partes interesadas en desarrollar estrategias y políticas para la implementación del OA; 3. desarrollar una asociación y colaboración entre las partes interesadas como un mecanismo de habilitación para mejorar el acceso y uso compartido de información científica y de investigación a través de OA»	http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/pdf/Bibliography%20OA%20LAC%20-%20Nov%202011.pdf. http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/news/report_open_access_en.pdf
2013	Directrices para políticas de desarrollo y promoción del acceso abierto (UNESCO)	El desarrollo, la importancia y los beneficios del Acceso Abierto	Sigue vigente y es uno de los documentos base para fundamentar el movimiento del Acceso Abierto	Representantes permanentes de la OEA de sus Estados Miembros.	6.2.3.1 El contenido de los repositorios es variable y cuentan con un software preparado para que al depositar el material se seleccione una licencia particular a cada artículo depositado (licencias Creative Commons). Esto es obligatorio. 9.3 El Acceso Abierto a nivel institucional, está fundamentado tanto como argumento moral como por su propio interés. El Acceso Abierto incrementa la visibilidad, uso e impacto de la investigación y permite a esta, alcanzar todos los sectores que se puedan beneficiar: comunidades educacionales, profesionales, de practicantes y de negocios, así como los públicos interesados.	http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002225/222536S.pdf

NACIONAL

FECHA DE PUBLICACIÓN	DOCUMENTO	OBJETO DE REGULACIÓN	VIGENCIA	SIGNATARIOS	REFERENCIA	FUENTE: URL (citar link)
2013 12 Marzo	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversos Artículos de la Ley General de Ciencia y Tecnología y la Ley General de Educación	«La investigación promovida con recursos del Estado genera los avances científicos y tecnológicos que impulsan el desarrollo de la sociedad. La investigación científica permite la creación de productos y soluciones, que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos»	Ratificada	Suscribe Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la ley General de Educación y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. La suscrita Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 numeral I, y 169 del Reglamento del Senado, somete a consideración de esta Soberanía Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ESTABLECER QUE CUALQUIER INVESTIGACIÓN REALIZADA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, O CON RECURSOS PÚBLICOS, O CON EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA FINANCIADA POR RECURSOS PÚBLICOS, ESTÉN DISPONIBLES EN FORMATO DE ACCESO ABIERTO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS EN LÍNEA	http://www.impactolegislativo.org.mx/monitor/documentos/iniciativas/16865.pdf
2014 20 Mayo	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN publica el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley General de Educación y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	«Desarrollo, vinculación y diseminación de la investigación científica»	El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	Senador Raúl Cervantes Andrade, Presidente.- Dip. José González Morfín, Presidente.- Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza, Secretaria.- Diputada Merilyn Gómez Pozos, Secretaria. Enrique Peña Nieto.- Presidente de la República. El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.	«Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad»	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345503&fecha=20/05/2014&print=true
2014 20 Noviembre	CONACYT Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales	Los Lineamientos Generales del Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales se emiten en la Ciudad de México	Vigente a la fecha, publicado el día 20 de noviembre de 2014	Por acuerdo No. 5Ext-04/14, tomado por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su Quinta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 19 de noviembre del 2014.	Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer lo siguiente: I. Ampliar, consolidar y facilitar el acceso a la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional a texto completo, en formatos digitales; II. Fijar los requisitos para acopiar, integrar, estandarizar e interoperar; III. Establecer las políticas que regulen la seguridad, almacenamiento, sostenibilidad, así como la gestión y preservación de la información; y IV. Definir criterios y estándares de calidad en las políticas de comunicación pública de ciencia, tecnología e innovación.	http://www.conacyt.mx/siicyt/index.php/centros-de-investigacion-conacyt/2393-lineamientos-generales-para-el-repositorio-nacional-y-los-repositorios-institucionales?path=
2015 29 Noviembre	CONACYT Lineamientos Técnicos para el Repositorio Institucional y los Repositorios Institucionales	Los Lineamientos Técnicos del Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales se emiten en la Ciudad de México	Vigente a la fecha, Publicado el día 29 de noviembre de 2015	Los presentes Lineamientos se emiten en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2015, por acuerdo No. 2/O-1/2015, tomado por el Comité de Acceso Abierto a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación, llevada a cabo el 26 de noviembre de 2015. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.	Con sustento en lo establecido en las Estrategias 5.2 y 5.3 del Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2014-2018 (PECITI), las cuales establecen la creación de capacidades físicas y virtuales para la apropiación social del conocimiento y la promoción del acceso abierto a la información científica, tecnológica y de innovación. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Ciencia y Tecnología y en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales que establecen las funciones del Comité de Acceso Abierto a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación para emitir los presentes Lineamientos Técnicos. Por lo anterior expuesto, se emiten los siguientes: LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL REPOSITORIO NACIONAL Y LOS REPOSITORIOS INSTITUCIONALES	http://www.conacyt.mx/images/conacyt/normatividad/LineamientosTecnicosRepositorioNacionalyRepositoriosInstitucionales.pdf
2015 21 Diciembre	CCONACYT CONVOCATORIA 2015 PARA DESARROLLAR LOS REPOSITORIOS INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN		Calendario. La presente Convocatoria contempla los siguientes períodos: a. Publicación de Convocatoria 21 de diciembre de 2015. b. Recepción de solicitudes del 21 de diciembre de 2015 al 15 de febrero de 2016 a las 18:00 horas del Centro de México. c. Período de Evaluación del 16 de febrero al 15 de marzo de 2016. d. Publicación de Resultados a partir del 15 de marzo de 2016.	En congruencia con los objetivos del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2014-2018, el CONACYT alinea sus acciones para fortalecer la infraestructura científica, tecnológica y de innovación, y apoyar el desarrollo, fortalecimiento y utilización de dicha infraestructura.	De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el CONACYT asignará recursos para apoyar el desarrollo de Repositorios Institucionales de Acceso Abierto a Recursos de Información Académica, Científica, Tecnológica y de Innovación.	http://www.conacyt.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-direccion-adjunta-de-planeacion-y-evaluacion/convocatoria-2015-para-desarrollar-los-repositorios-institucionales-de-acceso-abierto-a-la-informacion-cientifica-tecnologica-y-de-innovacion/10723-convocatoria-repositorios-institucionales-2015/file

INSTITUCIONAL

FECHA DE PUBLICACIÓN	DOCUMENTO	OBJETO DE REGULACIÓN	VIGENCIA	SIGNATARIOS	REFERENCIA	FUENTE: URL (citar link)
2011 Junio	Repositorio Institucional	Regular la producción científica, académica y cultural susceptible de colocarse en protocolos de Acceso Abierto	Vigente desde 30 de octubre de 2012	Rector Dr. Eduardo Gasca Pliego	«El repositorio digital tiene por objeto organizar, archivar, preservar, salvaguardar, presentar y difundir en modo de Acceso Abierto la producción intelectual resultante de la actividad académica e investigadora de la comunidad universitaria»	http://ri.uaemex.mx/ Compilación Legislativa Universitaria, (2014), UAEM, México, MAPORRUA
2012 Diciembre	Mandato Institucional de Open Access para el desarrollo de la universidad digital	Promover y difundir entre la comunidad universitaria su adhesión libre, voluntaria y optativa a este movimiento mundial	El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación el 16 de octubre de 2012	Rector Dr. Eduardo Gasca Pliego	1.Incentivar la creación de un repositorio institucional para promover la difusión 2. Promover la consulta y el libre acceso a obras literarias y artísticas 3. Alentar a la comunidad universitaria para realizar el depósito de sus producciones académicas 4. Respeto por la propiedad intelectual 5. Respeto por la voluntad de los autores se incorpore o no al RI de acceso libre 6. La Universidad impulsará estrategias de coordinación para que el conocimiento generado sea recolectado por la comunidad científica nacional e internacional	http://www.uaemex.mx/abogado/catalogo.html Compilación Legislativa Universitaria, (2014), UAEM, México, MAPORRUA
2015 Mayo	OCA Acuerdo de Creación de la Oficina de Conocimiento Abierto	Establecer las políticas para la promoción de información y conocimiento abiertos que genere la comunidad universitaria	El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición	Rector Dr. Jorge Olvera García, Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo como Testigo de Honor	Establecer las políticas para la promoción de información y conocimiento abiertos que genere la comunidad universitaria de la UAEMex	http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/67003
2016 Septiembre	Reglamento de Acceso Abierto	El presente Reglamento tiene por objeto regular el acceso abierto a todo tipo de investigación, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales, financiados total o parcialmente con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, en la Universidad Autónoma del Estado de México.	Vigente desde el 29 de septiembre de 2016	Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México	I. Reconocer el valor intrínseco del acceso abierto; II. Garantizar la diseminación de la información científica, académica, tecnológica y de innovación, así como cultural, que se derive de los productos académicos y educativos y, en general, de todo tipo de investigación generada en la Universidad; III. Regular los mecanismos de acceso abierto en la Universidad IV. Promover y difundir entre la comunidad universitaria el acceso abierto, con respeto a la propiedad intelectual de las obras susceptibles de diseminación.	http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/67004

Universidad Autónoma
del Estado de México

www.uaemex.mx